

Julio 14 de 2026

Señores

CONSORCIO INTRASER

Proceso Contractual casa de Software

ASUNTO: Respuesta ajustada a las observaciones al Informe de Evaluación del Requisito Habilitante Técnico – INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS No. 01 DE 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas dentro de la Invitación a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026, cuyo objeto es “SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL FOMAG, INCLUYENDO PARAMETRIZACIÓN, PERSONALIZACIÓN, MIGRACIÓN, LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES, CAPACITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ OPERAR SOBRE LA PLATAFORMA DE NUBE PÚBLICA DEL FOMAG”.

La presente versión incorpora la revisión integral efectuada por El FOMAG sobre las observaciones formuladas por el oferente respecto del requisito habilitante de experiencia. En desarrollo de dicha revisión, y con el fin de garantizar la transparencia, la selección objetiva, la igualdad de trato, la motivación suficiente y la adecuada interpretación de las reglas del proceso, el FOMAG procede a acoger las observaciones relacionadas con la valoración de la experiencia técnica, en el sentido de reconocer que las soluciones software acreditadas cuentan con funcionalidades, capacidades y componentes aplicables al sector salud, que guardan relación funcional y técnica con el objeto de la contratación.

En consecuencia, El FOMAG ajusta el análisis inicialmente consignado en el informe de evaluación, precisando que la experiencia no debe entenderse bajo un criterio de identidad absoluta con la solución requerida por el FOMAG, sino bajo el criterio previsto en los documentos del proceso, esto es, experiencia relacionada con el suministro, implementación, parametrización, puesta en operación, licenciamiento o derecho de uso, soporte, mantenimiento, actualización o evolución de soluciones software para el sector salud, siempre que la documentación aportada permita verificar su correspondencia con funcionalidades y capacidades aplicables a la gestión de servicios de salud.

La revisión se realiza con fundamento en la documentación inicialmente aportada, las aclaraciones presentadas por el oferente y el contenido funcional descrito en las certificaciones, sin que ello implique la creación de nuevas reglas, la modificación sustancial de los requisitos establecidos ni la incorporación de contratos distintos a los presentados oportunamente dentro del proceso. El ajuste corresponde a una nueva valoración técnica y jurídica de la experiencia acreditada, en aplicación de los principios de economía, eficacia, transparencia, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo meramente formal.

OBSERVACIÓN 1

La metodología empleada por el Comité Evaluador modificó las reglas del proceso durante la etapa de evaluación, desconociendo el principio de transparencia y el deber de sujeción a los documentos que rigen la Invitación.

RESPUESTA AJUSTADA A LA OBSERVACIÓN

El FOMAG acoge la observación presentada, en el sentido de revisar la metodología aplicada para la valoración del requisito habilitante de experiencia y ajustar la motivación del informe de evaluación, garantizando que la verificación se realice exclusivamente con sujeción a las reglas previstas en la Invitación Definitiva a Cotizar Servicios Administrativos No. 01 de 2026, los Estudios Previos, sus anexos y las adendas expedidas dentro del proceso.

Revisado nuevamente el alcance del requisito, se precisa que la experiencia exigida corresponde a contratos relacionados con el objeto y alcance de la contratación, sin que sea procedente exigir

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

identidad absoluta entre los contratos aportados y la totalidad de la solución requerida por el FOMAG. En consecuencia, la valoración debe atender la relación funcional y técnica de las actividades acreditadas, especialmente cuando estas evidencien funcionalidades, capacidades o componentes propios de soluciones software para el sector salud.

En virtud de la revisión efectuada, se reconoce que las certificaciones aportadas por el CONSORCIO INTRASER 2026 describen actividades relacionadas con diseño, desarrollo, implementación, parametrización, licenciamiento, soporte, mantenimiento, actualización, interoperabilidad, auditoría médica, validación de RIPS, glosas, conciliaciones, radicación digital, procesamiento de cuentas médicas y automatización de procesos de salud, las cuales guardan relación con funcionalidades y capacidades requeridas para la solución software objeto del proceso.

Por lo anterior, El FOMAG ajustará el informe de evaluación en lo pertinente, aplicando el criterio de experiencia relacionada previsto en los documentos del proceso y reconociendo la pertinencia de la experiencia acreditada, siempre que se cumplan los demás requisitos de valor, estado contractual, soporte documental y condiciones habilitantes exigidas.

OBSERVACIÓN 2

El Informe de Evaluación incorpora un requisito inexistente consistente en acreditar un tiempo mínimo acumulado de mil noventa y cinco (1.095) días de ejecución contractual.

RESPUESTA AJUSTADA A LA OBSERVACIÓN

El FOMAG acoge la observación presentada. Revisado nuevamente el contenido de la Invitación Definitiva y de los Estudios Previos, se evidencia que el requisito habilitante de experiencia se estructuró principalmente a partir de contratos terminados y/o liquidados, su valor individual o acumulado, y su relación con el objeto y alcance de la contratación, sin que se hubiese establecido como condición habilitante autónoma la acreditación de un tiempo mínimo acumulado de mil noventa y cinco (1.095) días.

En consecuencia, El FOMAG ajusta la valoración para que el tiempo de ejecución contractual no sea utilizado como requisito excluyente ni como exigencia adicional no prevista en los documentos del proceso. El tiempo podrá ser considerado únicamente como elemento de contexto para comprender la magnitud o continuidad de la experiencia, pero no como condición habilitante independiente.

La verificación del requisito de experiencia deberá concentrarse en determinar si los contratos aportados se encuentran terminados y/o liquidados, si cumplen el valor mínimo exigido conforme a las reglas del proceso y si guardan relación funcional y técnica con el suministro, implementación, parametrización, licenciamiento, soporte, mantenimiento, actualización o evolución de soluciones software para la gestión de servicios de salud.

Por lo anterior, la observación se acoge y se ajustará el informe de evaluación para eliminar cualquier referencia que pueda interpretarse como exigencia obligatoria de un tiempo mínimo acumulado no previsto expresamente en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 3

El Comité Evaluador modificó la metodología prevista para acreditar el requisito económico de experiencia, sustituyendo la unidad de medida establecida en los documentos del proceso.

RESPUESTA AJUSTADA A LA OBSERVACIÓN

El FOMAG acoge parcialmente la observación, en el sentido de precisar y ajustar la presentación de los resultados económicos de experiencia para evitar interpretaciones según las cuales se habría sustituido la unidad de medida definida en los documentos del proceso.

La verificación económica del requisito de experiencia deberá realizarse conforme a la metodología prevista en la Invitación Definitiva, esto es, mediante la validación de los contratos ejecutados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), calculados según la fecha de terminación de cada contrato, cuando así lo exijan las reglas del proceso.

Las equivalencias en pesos colombianos podrán utilizarse únicamente como referencia explicativa o de trazabilidad, pero no como sustitución de la unidad de medida definida. En consecuencia, el

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

informe de evaluación deberá expresar con claridad el número de SMLMV acreditados, la fecha de terminación de cada contrato, el valor reconocido para efectos de experiencia y la conclusión correspondiente.

Con base en esta precisión, El FOMAG ajustará la motivación del informe de evaluación para garantizar que la experiencia económica sea verificada bajo la unidad de medida prevista en los documentos del proceso y que la presentación de resultados sea objetiva, uniforme y verificable.

OBSERVACIÓN 4

El Informe de Evaluación sustituyó el requisito de “objeto contractual relacionado” por un requisito de “objeto contractual idéntico”, modificando el alcance de la experiencia habilitante.

RESPUESTA AJUSTADA A LA OBSERVACIÓN

El FOMAG acoge la observación presentada. Revisada nuevamente la documentación aportada y el alcance del requisito habilitante, se precisa que los documentos del proceso exigieron experiencia relacionada con el objeto contractual, mas no experiencia idéntica ni una coincidencia literal con la totalidad de los módulos, componentes o funcionalidades requeridas por el FOMAG.

El criterio de objeto relacionado implica verificar la existencia de una conexión funcional, técnica y sectorial entre la experiencia acreditada y la solución requerida. Bajo este entendimiento, se considera que las certificaciones que evidencian soluciones software orientadas a procesos del sector salud, tales como auditoría médica, pertinencia médica, radicación, validación de RIPS, glosas, conciliaciones, cuentas médicas, interoperabilidad, automatización de procesos, trazabilidad de información y gestión de datos en salud, resultan pertinentes para acreditar experiencia relacionada, siempre que cumplan los demás requisitos del proceso.

En el caso particular de las certificaciones aportadas por el CONSORCIO INTRASER 2026, se evidencia que la solución acreditada cuenta con funcionalidades y capacidades asociadas al sector salud, incluyendo ejecución, control y seguimiento de procesos de auditoría concurrente y retrospectiva, pertinencia médica, gobierno de datos, automatización de la radicación, validación estructurada de RIPS, control de glosas y conciliaciones, licenciamiento, actualizaciones, capacitación y soporte.

Estas funcionalidades, aunque no reproduzcan de manera literal la totalidad del alcance del SUIM, sí guardan relación técnica y funcional con componentes relevantes de la solución software integral requerida por el FOMAG para la gestión de servicios de salud. Por tanto, no resulta procedente desconocer la experiencia por no abarcar todos los procesos misionales y administrativos de forma idéntica.

En consecuencia, El FOMAG ajustará la evaluación y reconocerá como relacionada la experiencia acreditada en soluciones software con funcionalidades y capacidades para el sector salud, en los términos descritos, sin perjuicio de la verificación del valor mínimo, estado contractual, soportes documentales y demás condiciones habilitantes aplicables.

OBSERVACIÓN 5

La evaluación desconoce el contenido objetivo de las certificaciones aportadas por el CONSORCIO INTRASER 2026 y carece de motivación suficiente para justificar su inhabilidad o rechazo.

RESPUESTA AJUSTADA A LA OBSERVACIÓN

El FOMAG acoge la observación presentada. Una vez revisado nuevamente el contenido objetivo de las certificaciones, objetos contractuales, alcances, actividades ejecutadas y documentos soporte aportados por el CONSORCIO INTRASER 2026, se considera procedente ajustar la motivación de la evaluación, reconociendo que la documentación allegada sí evidencia experiencia relacionada con soluciones software aplicables al sector salud.

En particular, se identifican actividades relacionadas con diseño, desarrollo, implementación, parametrización, puesta en operación, licenciamiento o derecho de uso, soporte, mantenimiento, actualizaciones, capacitación, auditoría médica, validación de RIPS, glosas, conciliaciones, radicación digital, procesamiento de cuentas médicas, integración de información y automatización de procesos propios del sector salud.

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Dichas capacidades tienen relación con la gestión de servicios de salud y con componentes funcionales requeridos para el FOMAG, en la medida en que evidencian experiencia en soluciones tecnológicas que administran información clínica, administrativa, operativa, financiera o transaccional del sector salud, con trazabilidad, control de datos, validaciones, soporte y evolución de software.

En consecuencia, El FOMAG reconoce que la experiencia no debe ser descartada por no corresponder a una solución idéntica al SUIM, pues el requisito previsto en los documentos del proceso se refiere a experiencia relacionada. Bajo este criterio, las funcionalidades acreditadas permiten establecer una relación suficiente con el objeto contractual y con la naturaleza sectorial de la solución requerida.

Por lo anterior, el FOMAG ajustará el informe de evaluación en lo pertinente, tendrá en cuenta el contenido objetivo de las certificaciones aportadas y modificará la conclusión técnica sobre el requisito de experiencia, siempre que se mantenga acreditado el cumplimiento de las demás condiciones habilitantes exigidas.

OBSERVACIÓN 6

La metodología empleada por el Comité Evaluador no permite evidenciar la aplicación uniforme de los criterios de evaluación frente a todos los oferentes, afectando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

RESPUESTA AJUSTADA A LA OBSERVACIÓN

El FOMAG acoge la observación presentada, en el sentido de ajustar la motivación del informe de evaluación para evidenciar con mayor claridad la aplicación uniforme de los criterios de experiencia frente a todos los oferentes participantes.

El FOMAG precisa que la valoración del requisito habilitante de experiencia deberá realizarse bajo un mismo parámetro para todos los proponentes: verificar si los contratos aportados se encuentran terminados y/o liquidados, si cumplen el valor mínimo exigido y si el objeto, alcance, actividades o funcionalidades acreditadas guardan relación técnica, funcional o sectorial con la solución software requerida para la gestión de servicios de salud del FOMAG.

En aplicación de este criterio uniforme, no se exigirá que las certificaciones acrediten una solución idéntica, ni que cada contrato contenga la totalidad de los módulos o procesos requeridos. Será suficiente acreditar experiencia relacionada con soluciones software que incorporen funcionalidades y capacidades aplicables al sector salud, tales como interoperabilidad, auditoría médica, validación de información, RIPS, glosas, cuentas médicas, autorizaciones, prestación de servicios de salud, gestión de datos, trazabilidad, soporte, mantenimiento o evolución tecnológica, según corresponda al alcance acreditado.

Con fundamento en lo anterior, El FOMAG ajustará la evaluación del CONSORCIO INTRASER 2026 bajo el mismo criterio aplicable a los demás oferentes, reconociendo la pertinencia de la experiencia acreditada cuando se evidencie relación funcional y técnica con el objeto contractual y con las capacidades requeridas para la gestión de servicios de salud.

OBSERVACIÓN 7

La experiencia acreditada por los integrantes del CONSORCIO INTRASER 2026 ya fue verificada por la propia Entidad durante el proceso de conformación del Banco de Proveedores, bajo requisitos técnicos incluso más exigentes, circunstancia que imponía una especial carga de motivación para apartarse de dicha valoración.

RESPUESTA AJUSTADA A LA OBSERVACIÓN

El FOMAG acoge parcialmente la observación. Si bien la conformación del Banco de Proveedores y la presente Invitación corresponden a actuaciones independientes, con finalidades y reglas propias, El FOMAG considera pertinente tener en cuenta, como elemento de contexto y trazabilidad, la revisión previa de capacidades realizada en el Banco de Proveedores, siempre que ello no sustituya la verificación específica exigida dentro del presente proceso.

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

En consecuencia, la pertenencia al Banco de Proveedores no genera habilitación automática ni exime al oferente de acreditar los requisitos establecidos en la Invitación Definitiva. No obstante, la documentación y antecedentes revisados en dicho contexto pueden contribuir a comprender la capacidad técnica del oferente y la naturaleza de las soluciones software acreditadas, especialmente cuando evidencian funcionalidades y capacidades para el sector salud.

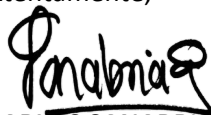
Revisadas las observaciones, los documentos complementarios, las aclaraciones y el contenido funcional de las certificaciones aportadas, el FOMAG concluye que existen elementos suficientes para reconocer la relación de la experiencia acreditada por el CONSORCIO INTRASER 2026 con el objeto de la presente contratación, en tanto las soluciones descritas incorporan funcionalidades propias de gestión de información, auditoría, validación, control, trazabilidad, soporte y operación de procesos del sector salud.

Por lo anterior, El FOMAG ajustará la evaluación del requisito habilitante de experiencia, sin perjuicio de que la Prueba de Concepto (POC), los demás requisitos habilitantes y las etapas posteriores del proceso se desarrollen bajo condiciones uniformes, objetivas y previamente definidas para todos los oferentes que resulten habilitados.

Por lo anterior, la El FOMAG reconoce que la experiencia acreditada por el CONSORCIO INTRASER 2026 guarda relación con el objeto contractual, en la medida en que las soluciones software descritas cuentan con funcionalidades y capacidades aplicables al sector salud, incluyendo auditoría médica, pertinencia médica, validación de RIPS, radicación, glosas, conciliaciones, gestión de información, trazabilidad, licenciamiento, soporte, mantenimiento, actualizaciones y operación de componentes tecnológicos para procesos de salud.

La presente revisión no modifica las reglas del proceso, no incorpora requisitos nuevos y no otorga ventajas indebidas a ningún oferente; por el contrario, garantiza la aplicación material de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva, economía, eficacia y prevalencia de lo sustancial, permitiendo que la experiencia relacionada con soluciones software para el sector salud sea evaluada conforme a su verdadero alcance funcional y técnico.

Atentamente,



CARLOS SANABRIA BUITRAGO

Director de Sistemas de Información

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y sesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.